El Boletin Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitiran en esta redaccion.



Scadmiten suscriciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustin núm. 17, à 6 reales ai mes y 7 para los de fuera france el porte.

## BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

## ARTICULO DI OPICIO.

COBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 213.

En el dia 2 del próximo Noviembre á las 3 de su tarde, se ha de verificar en este Gobierno de provincia el remate para la impresion y publicacion del Boletin oficial de la misma, durante el año de 1852; y con el objeto de que las personas que quieran interesarse en esta subasta me dirijan los pliegos de condiciones que previene la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Setiembre de 4846, echándolos en el buzon que al efecto se colocará en frente de la porteria de este Gobierno, se anuncia en este periódico oficial, en la inteligencia de que se admitirán proposiciones en todo el mes de Octubre, ad-Judicando el remate á favor de la persona que haga mas beneficios en el precio de cada egemplor. Por último se advierte que ademas de las condiciones espresadas en la regla 9.º de la expresada Real orden, ha de dar el rematante tres egemplares para la Secretaria de este Gobierno. Albacete 18 de Sctiembre de 1851 .- Miguel

» Debiendo anunciarse en los Bolctines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real órden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver, que para la licitación y adjudicación del Bolctin oficial del año próximo de 1847 y demas succeivos se observen las reglas eiguientes:

1.1 La adjudicacion del Boletin oficial de esa pro-

vincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones, se han de dirigir al Gefe político por el correo, o se han de depositar en una caja cerrada y con buzon que estará expuesta al público en la casa del Gobierno politico en todo el mes de Octubre.

3. A tas tres de la tarde del primer domingo del mes de Noviembre, el Gese político acompañado del Secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo o se encuentren en la caja:

4.ª El Secretario los leerá con voz clara é inteligible, preguntará à los concurrentes el se han enterado de las proposiciones leidas, y su alguno pudiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5. Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse, han de ser uniformes en todo, menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes.

Primera: Don N. . . de N. . . vecino de . . . propone redactar y publicar el Boletín Oficial de la Provincia de . . . los lúnes, miércoles y victues de todo el año de 1847 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores en la Capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicación, á los demas pueblos y suscritores.

Segunda: Ha de insertar en el Boletin bajo el epígrafe de articulo de oficio todos los anuncios, circulares y
documentos que se le remitan antes de las tres de la
tarde del dia anterior á la publicación, con las formalidades prevenidas en la Real órden de 6 de Abril de 1839
y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorización que se les
concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

Tercera: El tamaño del Boletin ha de ser de á pliego de marquilla número 3 tirado en buen papel, de letra llamada de Lectura, y cada plana llevará dos colum-

pas de sesenta y ocho lineas cada una.

Cuarta: Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna orden reglamento &c. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gele politico lo considera urgento.

Quinta: Los anuncios relativos á Amortizacion se insectarán conforme á lo prevenido en la Real orden de

8 de Julio de 1838.

Sexta: Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gefe politico considere que no puede demorarse la cir-

culación de alguna órdeo.

Sétima: Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe politico á la redacción se insertarán gratui-

Octava: En el primer Boletin de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior; y el dia último del año, uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

Novena: Por cada ejemplar del Boletin se ha de pagar. . . . maravedises de vellon, pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado á Córtes de la

provincia mientras las Cortes estén reunidas.

Décima: Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscriciones de los queblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe politico, al precio indicado entendiendose directamente con los Alcaldes á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

Undécima: Se obliga el proponente à otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gele político por el importe de la mitad de las suscriciones de

los Ayuntamientos.

Duodécima. Los pagos de la escritura de fianza se-

ran de cuenta del proponente.

Decimatercia: Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletin se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del Boletin será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

Fecha y firma del que naga la propuesta. 6.º Inmediatamente despues de leidos todos los plie-

gos de las propuestas, declarará el Gefe político la seju-

dicacion del Boletin.

7.º El Gefe politico remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con espresion de los precios y de la adjudicación que haya declarado.

8. El Gelo politico hará insertar en los Boletines del mes corriente esta Real orden para que se atengan

à sus disposiciones los que soliciten la empresa. 9. Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre Boletines Oficialis de 20 de Abril de 4833; 45 de Marzo de 1835; 12 de Julio de 1837, 8, 13 y 9 de Octubre de 1838; 5 y 6 de Abril, y 9 de Agosto de 4839; y 5 de Abril de 1841.»

Don Miguel Dorda, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente, hago saber: Que á consecuencia de carta órden de S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio se saca á tercera subasta la Escribanía numeraria de nueva creacion que ha de establecerse en el pueblo de Alatoz, para el mismo, la Recueja y Pozo-lorente, bajo las mismas bases que se espresaron en el anuncio inserto en el Boletin oficial de 48 de Junio último núm. 74, y para cuyo remate he señalado el dia cuatro de Octubre proximo de once à doce de su mañana que tendrá efecto en las puertas de esta Gobernacion, á cuvo sitio y hora podrán acudir los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta. Dado en Albacete à trece de Setiembre de mil ochocientos cincuinta y uno. - Miguel Dorda. -P. M. D. S. S., José Lopez Campos.

D. Domingo Fernandez, Alcalde Constitucional de esta Villa, su termino y Jurisdiccion etc.

Por el presento hego saber: Que habiendose concedido al Ayuntamiento que presido por Real orden de 22 de Marzo de 4850, la corta de 1100 pinos rodenos maderables, y 1700 de la misma clase para carbon, existentes en los sitios de Canalejas, piedra del Aguila, Barranco de los Bañaderos, quebradas y Majada del Hornillo, les primeros, y los segundos en Ituero y Palancar, de este término, para atender con su importe à cubrir las cargas municipales, previa la superior aprovacion del espediente al electo instruido. y orden del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha 40 de Julio último para que se proceda á la subasta de aquellos, con arreglo á lo establecido en las ordenanzas vigentes, ha acordado la Corporacion en este dia anunciarla por Edictos con un mes de anticipación, en el Boleun oficial, ciulad de Alcaráz, capital de este partido, esta villa y las inmediatas.

En su virtud las personas que traten de interesarse en la referida subasta de los citados pinos, tasados por el perito agronomo de este distrito en 4500 rs. los maderables, y 3400 los de carbon, podrán concurrir á las Salas Consistoriales de esta Villa el dia 5 de Octubre proximo desde diez á onze de su mañana. en que ha de celebrarse, con asistencia del Ayuntamiento y bajo mi presidencia y el pliego de condiciones que aprobado por el Sr. Comisario de muntes de la Provincia estará de manificato quinze dias antes en esta Secretaria. Cotillas 5 de Setiembre de 1831. - Domingo Fernandez. - Por su mondado, José Maria Ce-

brian, Secretario.

## IMPRENTA DE LA UNION.

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER, Calle de San Agustin núm. 17.